RESOLUCIÓN No. 135 - C
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 0074 de 2020 y Acuerdo Municipal 009 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el Municipio de Piedecuesta es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Como entidad resultante de la descentralización administrativa dentro de la rama ejecutiva, le corresponde a través de su autonomía la gestión de sus intereses, de acuerdo a las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, numeral 10, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades conceden sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4. Que el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el inciso sexto del articulo 2 que "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo ésta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva"

5. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2. Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

6. Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

7. Que el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997 "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura*".

8. Que para el municipio de Piedecuesta es de vital importancia el fortalecimiento de las actividades culturales y artísticas existentes en el municipio, mediante el apoyo a la realización de diferentes eventos a efectos de resaltar y dar vivencia a la identidad cultural de los habitantes.

9. Que mediante el desarrollo de las actividades artísticas y culturales permitirá a la comunidad recuperar, rescatar y fortalecer las costumbres más representativas, en escenarios que perduran. La práctica de este tipo de actividades artísticas y culturales permite desarrollar espacios importantes por cuanto se reconoce el papel primordial que juegan las actividades culturales y artísticas dentro de las relaciones sociales y como factor de generación de valores y sanas costumbres, además las tradiciones y costumbres artísticas como núcleo fundamental del Municipio de Piedecuesta como núcleo fundamental en la sociedad.

10. Que es por eso que el Plan de Desarrollo del Municipio "Piedecuesta una Ciudad para la Gente 2020-2023" entre otros objetivos, estableció en su meta de resultado MR 33, *"el propósito de incrementar en 10% el porcentaje de la población participativa de alguna actividad y/o evento cultural"* a su vez en la MP 86 estableció *"impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas"*, la MP 94, "*Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (Barrios, veredas, canchas, parques etc) del Municipio"* y en la MP 98 *"Apoyar durante el cuatrienio tres(03) eventos y/o festivales culturales y/o artísticos de Piedecuesta que estén debidamente reconocidos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, mediante acto administrativo"*.

11. Que por lo anterior, se establece esfuerzos en la gestión y trámite para que las propuestas que conllevan a promover, patrocinar, motivar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades culturales y patrimoniales así como la vinculación a las entidades territoriales para fomentar dichas iniciativas y en ese sentido el Municipio de Piedecuesta busca apoyar en su QUINTA EDICIÓN al FESTIVAL DE LA TIGRA PIEDECUESTA RUGE.

12. Que en el 2017 se realizó en Piedecuesta, el primer FESTIVAL DE LA TIGRA con el propósito de fortalecer la escena musical de la región en donde se realizaron espectáculos musicales así como la realización de una agenda académica formativa compuesta por talleres, conversatorios y encuentros sobre el sector musical y la escena cultural de la región y a nivel nacional.

Se realizaron espectáculos musicales con la participación de quince (15) agrupaciones de Santander, dos (02) bandas nacionales y (1) invitado internacional. La primera edición del Festival de la Tigra dejó un balance positivo para la región y la escena musical que dejo como resultado la participación de 3.500 espectadores que acudieron a las diferentes actividades del festival.

13. Que para la segunda edición del festival (2018) las presentaciones se alteraron entre un nuevo escenario, el Parque Principal de Piedecuesta y el Auditorio del Centro Cultural Daniel Mantilla. La programación académica fue gratuita y abierta al público; se realizaron talleres así como la realización del conversatorio sobre arte y memoria con invitados nacionales y un homenaje al poeta Manuel Gustavo Chacón. Se contó con la participación de 5000 personas, un incremento de casi un 40% en comparación con los asistentes de la primera edición del festival.

14. Que para la tercera edición en el año 2019, el festival se expandió y estructuró su programación a partir de dos ciclos de trabajo (musical y formativo) donde contó con la asistencia de niños, niñas y adolescentes de escuelas rurales del municipio de Piedecuesta. En su tercera edición se realizó 3 conversatorios con panelistas

regionales, nacionales e internacionales sobre la relación entre territorio y arte, participaron 25 artistas y agrupaciones regionales y nacionales. La participación de los asistente ascendió a un total de 7000 y está versión del festival contó con el apoyo del Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura.

15. Que para la cuarta versión de 2020 el festival se siguió realizando con los dos ciclos de formación. El ciclo formativo contó con distintas franjas, una de talleres y otra de conversatorios que se llevaron a las veredas rurales del Municipio así como la participación en franjas de cine, que debido a la contingencia del Covid-19, se realizó de manera virtual.

16. Que en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta busca promocionar dichos espacios propios de la identidad cultural del municipio a través del FESTIVA DE LA TIGRA, festival que desde el año 2017 se ha desarrollado, exaltado y que han permito crear espacios de difusión, transformación de escenarios musicales así como espacios pedagógicos cuyos beneficiarios han sido los mismos habitantes del Municipio y que a su vez permiten reconocen y dar a conocer los diferentes artistas musicales que tiene el Municipio de Piedecuesta .

17. Que el FESTIVAL DE LA TIGRA desde el año 2020 fue seleccionado como uno de los 15 proyectos priorizados por REACTIVARTE, la agencia cooperativa que impulsa el sector creativo y cultura de Santander. Así mismo mediante Decreto Municipal N°105 del 22 de julio de 2021, el Municipio de Piedecuesta declaró al Festival como manifestación cultural representativa del Municipio de Piedecuesta.

18. Que en virtud de lo anterior, se busca posicionar a Piedecuesta como centro de encuentro de alto nivel cultural y artístico a nivel nacional teniendo como referencia la presencia de los más destacados artistas Piedecuestanos y que dicho valor lo constituye su apropiación social, local y regional desde sus primeras ediciones así como des de su misma vinculación en la escena cultural con enfoque de reivindicación de la identidad colectiva y de su imaginario cultural.

19. Que a su vez busca exaltar la pertenencia de los sonidos de la música colombiana, andina, campesina y carranga, al igual que las expresiones modernas como el rock entre otros matices de la fusión, que han activado la puesta en escena de un festival musical al aire libre y con el contacto ciudadano, este espacio le apuesta a congregar todo el pensamiento del arte. No obstante, la realización de conciertos y fomentos de la cultura se tendrá que tomar con las medidas de bioseguridad adoptadas a nivel Nacional, Departamental y Municipal para el desarrollo de actividades culturales con ocasión al COVID-19 y adicionalmente se realizará la transmisión en vivo a través de redes sociales del festival pues sí bien es cierto el Municipio de Piedecuesta tiene su intención de fomentar y apoyar este tipo de eventos culturales es necesario ajustar los mismos a efectos de prevenir y mitigar el contagio del Covid-19.

20. Que el Municipio de Piedecuesta reconoce y apoya durante el cuatrienio 3 festivales culturales y/o artísticos entre los cuales se encuentra la celebración del Festival de la Tigra de manera anual, siendo un espacio que promueve la creación colaborativa y que ha tenido invitados provenientes de Argentina y Venezuela, así como la participación de importantes actores culturales de este espacio como el artista, gestor cultural y creador del festival Edson Valencia que con sus grandes aportes a la cultura ha permitido crear espacios y ambiente familiares así como exaltar los valores, costumbres, destrezas y habilidades de nuestros artistas Piedecuestanos.

21. Que a través del Decreto Nº 105 de 2021 busca que la institucionalidad representada en la Alcaldía de Piedecuesta debe asegurar la realización, producción, promoción, fomento y financiación del Festival de la Tigra en el Municipio de Piedecuesta así como formalizar su compromiso institucional para fortalecer y apoyar la continuidad del festival.

22. Que la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS es además de fundadora y productora de la Tigra, una organización sin ánimo de lucro y quién se ha encargado de fortalecer el escenario cultural del Municipio de Piedecuesta.

23. Que para la cuarta edición del Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge 2020 se celebró el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico Cultural N°3449-19 con la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, proyecto que se registró con el número C957-2020 mediante el proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura en el Programa Nacional de Concertación Cultural.

24. Que por otra parte, el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural, apoya y reconoce el Festival de la Tigra 2021 a través de su convocatoria de concertación, en donde impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, contribuyendo a democratizar el acceso a personas y de las instituciones de los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

25. Que el Programa Nacional de Concertación es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y que contribuyan a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades.

26. Que el Ministerio de Cultura desde el Programa Nacional de Concertación Cultural, busca impulsar, facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades culturales de interés común a través de la entrega de recursos económicos. La apertura se realiza durante la primera semana de julio y se cierra la última semana de septiembre del año inmediatamente anterior al año de ejecución de los proyectos. El manual para la presentación de proyectos se publica, durante el tiempo en que esté abierta la convocatoria, en la página Web del Ministerio www.mincultura.gov.co que es el principal mecanismo de difusión del programa.

27. Que en virtud de los lineamientos publicados por el Ministerio de Cultura a través de la página oficial https://mincultura.gov.co/planes-y-programas/programas/programa-nacional-de-concertaci%C3%B3n-cultural/Paginas/quienes-somos.aspx se evidencia que la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS fue debidamente reconocida a efectos de proceder a incentivar y apoyar los programas culturales y artísticos de la región y que dicha organización cumplen con los requisitos legales.

28. Que a su vez por parte de la Organización Cultural del Festival de la Tigra, se anexó certificación el cual constata que dicho grupo fue constituido desde el año 2017 con un enfoque cultural y bajo el objetivo de crear e idear el Festival de la Tigra Piedecuesta Ruge con la dirección del maestro Edson Velandia, Corredor, músico, compositor y curador del evento. El cual se autoriza a la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS como la única entidad sin ánimo de lucro, quien representar en términos administrativos y producción de la QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LA TIGRA RUGE 2021.

29. Que en virtud de lo anterior el municipio de Piedecuesta busca fortalecer las buenas prácticas artísticas como beneficio social necesario para la vida, el desarrollo humano, la convivencia y la paz; y en este caso específico se busca posicionar el municipio referente de las expresiones artísticas y culturales, es por ello que resulta de gran valor que la **CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS** dentro del Cronograma de Eventos importantes avalados y apoyados por el Ministerio de Cultura a través de Convenio N°1531 DE 2021, tiene programada el **CICLO MUSICIAL 10, 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE**; la cual tendrá 2 etapas que la componente de la siguiente manera, así:

Horario	10 de sept 2021	11 de sept 2021	11 de sept 2021
1:00 - 4:15			Caravana por el agua
4:15 - 4:45	La Tertulia y el Ajiaco	Manuel Cadena	Loop Crystal
4:45 - 5:00	Intermedio		
5:00 - 5:45	LLanero eléctrico	Carlos Rojas y el Afrocolombianjam	Linaje Originarios
5:45 - 6:00	Intermedio		
6:00 - 6:45	Angel Parra	María Cristina Plata	Gato e' Monte
6:45 - 7:00	Intermedio		
7:00 - 7:45	Mandala MC	El Leon Pardo	La Muchacha
7:45 - 8:00	Intermedio		
8:00 - 8:45	Monte	El Kalvo	Las Ahuyamas
8:45 - 9:00	Intermedio		
9:00 - 9:45	Chepe Ariza	El Yopo	Kaipimicanchi
9:45 - 10:00	Intermedio		
10:00 - 11:00	Velandia y La Tigra	Motilonas Rap	

30. Que teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes; estima de carácter necesario y pertinente apoyar la ejecución del proyecto denominado " APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER VERSIÓN 2021",

expresión cultural ésta que se desarrollará idóneamente y con propiedad por la CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS reconocida por el Ministerio de Cultura mediante el Programa Nacional de Concertación Cultural Apoya y Reconoce el Festival de la Tigra 2021, en donde impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana.

31. Que en la alcaldía municipal de Piedecuesta, la actividad y función contractual se encuentra delegada mediante Decreto Municipal 074 de junio 30 de 2020, dentro de la cual se establecen las responsabilidades y trámites a cargo de las diferentes dependencias gestoras de los diferentes contratos y proyectos de inversión, entre ellas, en lo que se refiere a la etapa precontractual, lo señalado en el artículo cuarto del referido decreto 074 que señala:

"ARTICULO CUARTO: DELEGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES. En lo que corresponde a la delegación general efectuada al Secretario General y de las TIC en el artículo segundo numeral 2.3 literal del presente decreto, se delega en los SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA a los cuales corresponda el contrato y/o convenio respectivo las siguientes funciones y competencias relacionadas con el mismo:
a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.
b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.
c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.
d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales y/o adicionales.
e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.
f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.
g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.
h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.

32.Que de acuerdo a la delegación señalada en el considerando anterior la UAE INDERPIEDECUESTA elaboró y registró en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio el proyecto denominado: Apoyo para la realización del Festival de La Tigra en el Municipio de Piedecuesta-Santander el cual fue elaborado y radicado por la UAE INDERPIEDECUESTA y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número 2021685470153 del 12 de agosto de 2021 según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

33. Que dentro de los documentos presentados por la UAE INDERPIEDECUESTA para estudio y trámite por parte de la Secretaría General y de las Tic se encuentran los documentos pertinentes para la suscripción de un convenio en el marco de lo señalado en el Decreto 092 de 2017, lo cual debe ser revisado y definido por la oficina delegada de funciones contractuales.

34. Que de acuerdo a la reseña anterior corresponde a la Secretaría General y de las Tic, con fundamento en la solicitud de procedimiento contractual presentada por la UAE INDERPIEDECUESTA, realizar los trámites precontractuales y contractuales para determinar la viabilidad jurídica de la suscripción de un convenio en el marco de los dispuesto en el Decreto 092 de 2017

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la modalidad de contratación directa para la celebración de CONVENIO DE COLABORACIÓN ó APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO para la ejecución del proyecto denominado: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA-PIEDECUESTA RUGE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, el cual fue elaborado por la UAE INDERPIEDECUESTA y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número

2021685470153, en el marco de lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- ✓ **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONVENIR DIRECTAMENTE:** Artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo que señala:

 "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

 El Decreto 092 de 2017 a través del cual se reglamenta *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política", considera en su artículo segundo la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".*

- ✓ **VALOR DE LOS APORTES:** El valor estimado del convenio, cuyo aporte económico autoriza y realiza el Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en el Estudio de Mercado anexo y conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal 21-00962 y 21-00964.

- ✓ **PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Que los estudios y demás documentos previos estas a disposición del público, en la dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: Dirección de contratación adscrita a la Secretaría General y de las Tic, ubicada en la calle 3AN No. 9-25 Local 801 Centro Comercial de la Cuesta del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición 07 SEP 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS
MARÍA CAMILA SALAZAR F.
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:
LILIANA MARCELA SERRANO NAVAS
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN